



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 380-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1456-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 0031-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y Expediente Judicial N° 00404-2020-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa del señor **OLIVERA SALDAÑA LUIS CARLOS**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor **Olivera Saldaña Luis Carlos** interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia se disponga el reconocimiento de su derecho a la homologación por parte de la demandada, respecto a las remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial. En consecuencia, se ordene a la demandada emitir resolución disponiendo la homologación de sus remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial por el periodo en el que ejerció la docencia universitaria hasta su cese; y sus fundamentos fácticos y jurídicos que invoca.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 31 de marzo del 2021 el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha Itinera Ica **FALLO: Declarando FUNDADA** la demanda interpuesta por **Luis Carlos Olivera Saldaña** contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". En consecuencia, SE ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días expida resolución homologando las remuneraciones del actos LUIS CARLOS OLIVERA SALDAÑA por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del magistrado del poder judicial; más el pago de los devengados e intereses legales, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud; (...).

Asimismo, mediante Resolución N° 12 de fecha 27 de julio del 2021, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica-, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 376-OAJ-UNICA-2023 de fecha 24 de abril del 2023, manifiesta al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 14, 21 y Casación N° 06416-2022, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA:**

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:

1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones, a favor de **Luis Carlos Olivera Saldaña**. Por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del Magistrado del poder Judicial.
 2. Más intereses legales.
 3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 1456-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 13 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 00210-RYP/URH/DGA-UNICA-2023 de fecha 7 de setiembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 06 y 12 emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, y Casación N° 05414-2022 en relación a la demanda instaurada por **Luis Carlos Olivera Saldaña** sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. Por tal motivo se procedió a realizar el cálculo de devengados e intereses legales que se detallan a continuación:



AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.
1984	AX-20	23,354.46
1985	AX-20	8,376.09
1986	AX-DE	11,680.01
1987	AX-DE	38,747.20
1988	AX-DE	42,405.46
1989	AX-DE	18,005.62
1990	AX-DE	32,210.60
1991	AS-DE	17,801.36
1992	AS-DE	16,091.64
1993	AS-DE	14,799.84
1994	AS-DE	22,268.22
1995/01-02	AS-DE	4,350.14
1995/03-12	PR-DE	51,942.63
1996	PR-DE	66,672.53
1997	PR-DE	63,220.66
1998	PR-DE	61,467.56
1999	PR-DE	59,227.13
2000	PR-DE	24,341.80
2001	PR-DE	29,030.16
2002	PR-DE	33,818.52
2003	PR-DE	42,795.24
	TOTAL S/.	682,506.87

DEVENGADOS	682,506.87
INTERESES LEGAL	332,531.00
TOTAL S/.	1,015,037.87

Que, mediante Informe N° 380-OAJ-UNICA-2023 de fecha 15 de setiembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le reconozca el cálculo de la liquidación del INFORME N° 0031-2023-OPDT-ORYP/OGGRR.HH-UNICA, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N°

06 y 12, derivado del Expediente N° 00404-2020-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **OLIVERA SALDAÑA LUIS CARLOS**, debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

B) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06 y 12, derivado del Expediente Judicial N° 00404-2020-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **LUIS CARLOS OLIVERA SALDAÑA**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de homologación docente desde el 1 de enero de 1984 hasta setiembre de 2003 fecha en que ceso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, a favor de Luis Carlos Olivera Saldaña, de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS	682,506.87
INTERESES LEGAL	332,531.00
TOTAL S/.	1,015,037.87

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

